

fué probablemente la causa que hizo fracasar la reforma de Honorio; de la asamblea por éste establecida se habla muy poco, tan poco que existen motivos para poner en duda que haya funcionado realmente ó si acaso sólo en largos intervalos. Una ó dos veces á lo sumo se descubren ó se cree descubrir las huellas de su actividad, en 455 en la elevación de Avito al imperio, y en 468 en el proceso intentado contra el prefecto Arvando ante el Senado (1); pero así como en este segundo caso es innegable su intervención, dista mucho ésta de resultar tan evidente en el primero.

Los *concilios* permanecieron ajenos á las revoluciones del siglo IV como lo habían sido respecto de las del siglo III; sólo á mediados del siglo V, en medio de la perturbación causada por las invasiones, cuando los poderes regulares eran impotentes ó estaban vacantes, vemos á las dietas provinciales extender sus atribuciones é intervenir varias veces en las cuestiones puramente políticas. En este punto de su historia existe un último é interesante período; pero éste no cabe dentro de los límites señalados al presente volumen.

II.—Las ciudades. El régimen municipal (2)

Si comparamos la lista de ciudades de la *Noticia de las Galias* con la que ha podido formarse con relación á los comienzos de la era imperial, encontraremos entre ambas la diferencia de que algunas ciudades han desaparecido y se han creado otras nuevas. Pero, en conjunto, el número de las mismas ha aumentado desde 97 á 114 para la totalidad de las provincias galas (3).

Las 12 provincias que en la organización diocleciano-constantina equivalen á las antiguas provincias de la Aquitania, la Lyonense, la Bélgica y las dos Germanias, comprenden ahora 78 ciudades, resultando un au-

(1) Sidonio Apolinario, *Panegrico de Avito. Epist.*, I, 7.

(2) FUENTES.—Respecto de las ciudades, libro III, cap. II, párrafo 2. En cuanto á las instituciones municipales, *Digesto*, L, 1-15. *Código Teodosiano*, I, 29; XII, 1. *Código Justiniano*, I, 55-56. Por lo que se refiere á los diversos historiadores y escritores, véanse cap. I, párrafo 1, cap. III, párrafo 3, y libro V, capítulo II, párrafo 2.

OBRAS DE CONSULTA.—Véase libro III, cap. II, párrafos 3, 4 y 5. Serrigny, obra citada, lib. II, capítulo II, párrafo 1. Fustel de Coulanges, *La Gaule romaine*, págs. 260 y sig. *L'invasion germanique*, págs. 31 y sig. Lacour-Gayet, *Curator civitatis*, «Dictionnaire des antiquités», de Saglio. A. Desjardins, *Defensor civitatis*, ibid. Humbert, *Duumviri juridicundo*, ibid. Henzen, *Sui curator delle città antiche*, «Annali dell' Instituto di Correspondenza archeologica», 1851. Labatut, *Études d'épigraphie et d'histoire. La municipalité romaine et les curatores reipublicae*, 1868. Jullian, *Les transformations politiques de l'Italie sous les empereurs romains*, 1883, páginas 91 y sig. Degner, *Quaestiones de curatore reipublicae*, 1883. Liebenam, *Curator reipublicae*, «Philologus», 1897. A. Desjardins, *De civitatum defensoribus sub imperatoribus romanis*, 1845. Lécrivain, *Le mode de nomination des curatores reipublicae*, «Melanges d'archéologie et d'histoire», 1884. *Remarques sur les formules du Curator et du Defensor civitatis dans Cassiodore*, ibid. *Le Sénat romain depuis Diocletien*, 1888, páginas 87 y 103 y sig. Ohnesseit, *Das niedere Gemeindegemeinde in den römischen Landstädten*, «Philologus», 1885. Chénon, *Étude historique sur le Defensor civitatis*, «Nouvelle revue historique du droit français et étranger», 1889.

(3) Hay también el cambio introducido en la nomenclatura de las ciudades á consecuencia de la identificación de los nombres del pueblo y de la capital. Anteriormente hemos estudiado este hecho, lib. III, cap. II, párrafo 3, fin.

mento de 14 sobre las 64 que existían originariamente.

El desmembramiento se ha operado en 13 ciudades.

De los tarbeles se han separado 4: los *benarnenses* (Lescar en Bearn), los *boyates* (la Teste-de-Buch), los *aturenses* (Aire), los *iluronenses* (Olorón).

De los auscios, 2: los *elusates* (Eauze) y los *lactorates* (Lectoure).

De los convenos, 2: los *consoranni* (Saint-Lizier de Conserans) y los *turba* (Tarbes).

De cada una de las otras diez ciudades se ha separado una ciudad nueva.

De los rutenos se han separado los *albigenses* (Albi); de los carnutos los *aurelianos* (Orléans); de los eburovicos los *sagios* (Sées); de los vénetos los *coriosopitas* (Quimper?); de los morinos los *bononienses* (Boulogne-sur-Mer); de los mediomatricos los *verodunenses* (Verdun); de los tricarios los *catuelanios* (Chalons-sur-Marne); de los eduos los *autesioduros* (Auxerre) y de los vangiones los *mogonciacenses* (Maguncia).

Total: 18 ciudades nuevas á las que se agregan Colonia (*civitas Agrippinensium*) y Nyón (*civitas Equestrium*) que antiguamente por su condición de colonias romanas no figuraban en el catálogo de las ciudades galas y cuya adición no constituye en manera alguna una adquisición real y positiva. De las otras dos colonias romanas fundadas en las tres provincias y no catalogadas entre las ciudades galas del Alto Imperio, una de ellas, *Augusta Rauracorum*, se incorporó á la ciudad de Basilea, y la otra, la de *Lyon*, absorbió á los segusivos, que se convirtieron en lyoneses. De suerte que la lista de las ciudades no cuenta una sola unidad más.

Las ciudades que han desaparecido son cuatro: los *vadicarios*, cuya situación no ha podido determinarse con certeza; los *caletes*, absorbidos por los ruaneses (*rotomagenses*, antiguamente los *vellocasios*); los *arvios* absorbidos por los redones, y finalmente los *bátavos* que, invadidos por los germanos, ya no forman parte del Imperio.

Las ciudades nuevas en las provincias correspondientes á la antigua Narbonense son 5. De la ciudad de Vienne se han desprendido los *genavenses* (Ginebra) y los *gracianopolitanos* (Grenoble). La ciudad de los voconcios se ha fraccionado en 4: los *deenses* (Die), los *vasienses* (Vaison), los *vapincenses* (Gap) y los *segesterios* (Sisteron); pero por otra parte se han suprimido las ciudades de *Ruscino* (Castel-Rousillon) y de *Carcasso* (Carcasona).

Las provincias alpestres (Alpes Grées y Poeninos y Alpes Marítimos), reducidas en lo sucesivo á las ciudades de la vertiente occidental de la cordillera, han sufrido con relación á estas últimas algunas modificaciones. En los Alpes Grées y Poeninos, las cuatro ciudades del Valais se han fusionado en una cuyo centro es *Octodurus Varagrorum* (Martigny). La Tarentense, que durante el Alto Imperio careció, al parecer, de organización municipal, constituyóse en ciudad alrededor de *Tarentasia* (Moutiers en Tarentaise). Los Alpes Marítimos cuentan 8 ciudades, entre las cuales figuran *Digne*, separada de la antigua Narbonense, y la de *Embrun*, legada por la provincia de los Alpes Cottios desde que ha sido nuevamente agregada á Italia. De las otras 6, son nuevas 2: *Chorges* y *Glandeves*. En

cambio, ha quedado suprimida la de *Briançon*, que con la de *Embrun* constituían las dos ciudades de los Alpes Cottios de la vertiente francesa.

Imposible nos es explicarnos las razones que han determinado cada uno de estos cambios en particular; pero comprendemos perfectamente las causas que los han motivado en conjunto.

La colonización habíase practicado en la Narbonense con demasiada amplitud para que junto á ella quedara mucho espacio para nuevas unidades. Únicamente las dos ciudades de los viennenses y de los voconcios fueron consideradas suficientemente vastas para prestarse á un desmembramiento; mas no sucedía lo propio en la Galia del Centro y del Norte en donde abundaban los grandes Estados, razón por la cual aparece mucho más considerable en estas regiones el aumento del número de ciudades.

Se equivocaría quien atribuyera á los emperadores la intención de igualar los territorios de las ciudades, que continuaron siendo muy desiguales. Así, mientras las ciudades de Bourges, Poitiers, Besanzón y otras varias equivalen á dos ó tres de nuestros departamentos, muchas sólo representan uno y hasta las hay de menor superficie, como Boulogne y Senlis. No fué, pues, este el motivo que determinó el aumento del número de ciudades; la verdadera razón de ello debió ser la multiplicación de los centros urbanos. Y viceversa, la decadencia de ciertas capitales originó su decadencia política.

La Aquitania ibérica es de todas las comarcas de las tres provincias la que mayor número de ciudades nuevas formó; y no es que las ciudades por Augusto constituidas en esta parte de la Galia fueran muy extensas, sino que allí influyó una causa histórica. En efecto, en ninguna parte había alcanzado el fraccionamiento tan grandes proporciones antes de la dominación romana; de modo que al desmembrarse, las ciudades ibéricas no hacían otra cosa que volver á sus tradiciones, y asimismo para volver á su pasado se separaron de la Aquitania céltica y formaron la Novempopulania.

Fáltanos datos para señalar una fecha á la mayor parte de esas supresiones y creaciones. Una inscripción del año 239 nos dice que á partir de aquella época toda la costa hasta los Pirineos dependía de Narbona, ó en otros términos, que la supresión de las ciudades de Carasona y Castel-Rousillon era un hecho consumado. Sabemos que la Novempopulania, antes de alcanzar el total de 12 ciudades, poseía ya en la segunda mitad del siglo III, con anterioridad á Diocleciano, las 9 á que debe su nombre y de las cuales las últimamente formadas eran las de los consoranos, de los lactorates, de los boyos y tal vez también de los iluronenses. Una inscripción no posterior al siglo II hace mención de los duunviros de los consoranos; otra del año 241 fué dedicada por «orden de la ciudad de los lactorates» en una tercera que, al parecer, data de la misma época, se habla de un ciudadano boyo; y finalmente, una piedra miliar de la buena época habla de la ciudad de Iluro (1). Las ciudades de Metz y de Verdun están separadas en el mapa de caminos llamado Itine-

rio de Antonino por una estación denominada *Fines* (Frontera), de donde resulta que formaban dos ciudades distintas en la fecha en que aquel documento fué trazado, es decir, entre los años 211 y 217, durante el reinado del emperador Antonino, más conocido con el nombre de Caracalla (2). La ciudad de Cenabum, llamada en la «Noticia de las Galias» *civitas Aureliarum* (Orléans), del nombre de Aureliano (270-275), fué probablemente erigida en ciudad por este emperador. Se ha supuesto que Diocleciano y Maximiano otorgaron la misma merced á la ciudad de *Cularo* (Grenoble) cuando la rodearon de un recinto fortificado entre los años 286 y 292; pero puede ser también que continuara siendo un simple *vicius* hasta el día en que recibió del emperador Graciano (375-383) el nombre de *Gratianopolis* que conservó después. *Autessiodurum* (Auxerre) toma por vez primera el nombre de ciudad en una inscripción de fines del siglo IV (3).

Con la caída de la dominación de Roma no queda terminada la historia de las ciudades galo-romanas. No es de nuestra incumbencia seguir las en sus destinos ulteriores, y bastará que recordemos brevemente cómo han subsistido á la entrada de la Edad media. Cuando la Iglesia organizó su gobierno, adoptó la organización creada por el Estado, instalando sus obispos en las capitales de las ciudades, y sus arzobispos, sus «metropolitanos» en las metrópolis ó capitales de las provincias. Entonces las ciudades, lo mismo que las provincias, ofrecieron un doble carácter, político y religioso, y aun hoy en día, después del 1789, es manifiesta la relación entre las divisiones territoriales de la Galia en el siglo V y la lista de nuestras ciudades archiepiscopales y episcopales con las jurisdicciones de ellas dependientes.

Sin embargo, las provincias no eran más que unidades artificiales comparadas con las ciudades, las cuales tenían una individualidad más vigorosa porque sus raíces se hundían en el más profundo pasado. Así se explica que las provincias, en clase de divisiones políticas, desaparecieran casi en todas partes antes de Clodoveo, no sobreviviendo más que en la jerarquía eclesiástica, del mismo modo que sobrevivió la Iglesia entre las ruinas á su alrededor acumuladas. Muy distinta fué la suerte de las ciudades: desaparecidas las provincias, fueron ellas las únicas circunscripciones administrativas, y durante los reyes francos continuaron siendo lo que habían sido en tiempo de los romanos emperadores. El fraccionamiento, que se prosiguió después de las invasiones, pudo reducir los límites de muchas de ellas; pero la organización en su conjunto permaneció intacta.

Dos hechos dominan durante este período la evolución del régimen municipal é indican la decadencia del mismo: la intervención cada vez más acentuada del gobierno central en los asuntos interiores de las ciudades, y la progresiva deserción de las funciones públicas.

A principios del siglo II la mayor parte de las ciudades encontráronse en una situación difícil por haber ejecutado grandes obras sin previsión ni método. Los emperadores, haciéndose cargo de la situación, autori-

(2) Desjardins, *Geographie de la Gaule*, IV, pág. 52. Es preciso consignar que este documento ha sido retocado.

(3) *Corpus inscript. latin.*, XII, 2229. XIII, pág. 444 y número 921.

(1) *Corpus inscript. latin.*, XII, 5.366 y pág. 624; XIII, 9.511, 615, pág. 52.

zaron los legados particulares y personalmente hicieron cuantiosas donaciones. El aumento de riqueza resultante de estas liberalidades de diversa procedencia impulsó al Estado nuevos deberes; la fortuna de los municipios había llegado a ser una parte considerable de la fortuna pública, y el Estado, por ende, no se creyó con derecho para desentenderse de lo que a la misma afectaba. De entonces data la vigilancia más directa ejercida por el gobernador sobre la hacienda municipal, remontándose asimismo a aquella época la institución de los curadores (*curatores reipublicæ ó civitatis*).

El curador, en derecho privado, se nombra, no para los menores de edad que tienen un tutor, sino para los incapacitados, los pródigos ó los locos, y no para sus personas, sino para sus bienes. Pues lo mismo es el curador que el emperador da á las ciudades. Este funcionario comprueba las cuentas, cobra las deudas, autoriza ó prohíbe las enajenaciones de bienes comunales y las reparaciones y construcciones de edificios; pero no tiene poder político ni judicial. En la ciudad cuyos intereses le están confiados no es ni magistrado, ni ciudadano, ni siquiera residente, puesto que puede ser curador de varias ciudades á la vez aun perteneciendo á diversas provincias. Libre de toda inclinación local, hállase en mejores condiciones para desempeñar su mandato con firmeza é imparcialidad; gustoso agrega á veces á su título el de *patrono*, y generalmente es elegido entre los funcionarios del orden senatorial ó ecuestre; pero algunos de ellos no han pasado de los honores municipales.

En la Galia, y este es un privilegio particular de este país, los curadores son galos que después de haber gobernado su propia ciudad reciben el nombramiento de delegados para las ciudades vecinas: un potevino es curador en Burdeos, un senón en Vannes, un veromandano en Soissons, un nimense en Aix, y otro nimense lo es al mismo tiempo en Avignón, Cavaillon y Frejus. A las colonias romanas eran enviados como curadores grandes personajes que habían ejercido los más altos cargos del Estado: tal sucede con Narbona y con Lyon. Sin embargo, no era esta una regla absoluta: Frejus ha tenido por curador á un ex magistrado de Nimes, y en cambio la curatela de Avignón, simple colonia latina, es conferida á un senador, antiguo pretor (1).

Los emperadores no eran deliberadamente hostiles á las franquicias municipales, las cuales nada tenían que pudiera hacerles sombra y que lejos de ser un obstáculo á su omnipotencia prestaban un concurso útil á su administración; pero el despotismo es invasor por naturaleza, y la fuerza de las cosas prevaleció. La nueva institución, por otra parte, contenía en germen sus desarrollos ulteriores. No hay que dejarse engañar por la letra de las fórmulas jurídicas, y como en derecho privado la distinción entre tutor y curador era puramente formal, necesariamente había de serlo también en aquel otro terreno: la ciudad sometida á un curador

(1) Véanse los índices y las noticias del *Corpus inscriptionum latinarum*, XII y XIII, y X, 6.006. Véase también Allmer y Dissard, *Musée de Lyon*, II, página 112. Conviene citar el caso de un senón que fué curador de Cenabum (XIII, página 472 y número 3.067) á pesar de que esta localidad no era todavía más que un simple *vicus*, según resulta del título del personaje, que era curador de Cenabum ó de los habitantes de Cenabum (*curator Cenabensium*), no de la ciudad de Cenabum.

estaba de hecho puesta bajo tutela, y á la corta ó á la larga el tutor debía ocupar en ella el primer lugar; y si á esto se añade el prestigio que le daba el nombramiento imperial, fácilmente se explica cómo la curatela del siglo II llegó á convertirse en la curatela del siglo IV. En un principio había sido simplemente una comisión extraordinaria y excepcional, y al fin se transformó en una magistratura regular, la más elevada de todas.

Difícil, por no decir imposible, nos es seguir la transición, pues sólo unos pocos puntos se transparentan al través de los códigos y de las inscripciones. Muy pronto vemos al curador extender su competencia fuera de la inspección financiera hasta ejercer funciones más activas; adquiere una especie de jurisdicción administrativa é invade las atribuciones de la edilidad; magistratura que dependiendo más especialmente de la curatela, necesariamente había de ser la primera en ser absorbida. Y no fué la única. El curador del Bajo Imperio ha sido el heredero, no sólo de los ediles, sino además de los duunviro y de los quinquenales; cuida de las vías de comunicación, de las obras públicas y de la policía; maneja los fondos municipales, procede á las adjudicaciones, establece y custodia los registros del censo, concentra en sus manos todo el gobierno de la ciudad y es el padre de ésta, *pater civitatis*, título que se le da corrientemente en el siglo V. La cuestión delicada, y por desgracia no resuelta con certeza, es saber qué es lo que representa en esta nueva fase, si la ciudad de la cual es jefe ó el poder central. Indudablemente ya no es un extraño entre sus administrados, sino que forma parte de la misma curia que preside y de su seno es elegido; pero dígame lo que se quiera, no está probado que desde entonces haya dejado de recibir su nombramiento del emperador. En 409 una ley relativa á la Galia nos lo presenta por vez primera como salido de la elección (2). Se observará que en aquella época se habían visto despojadas de la mayor parte de sus rentas y de su patrimonio, unas veces para enriquecer á la Iglesia, otras para subvenir al déficit del tesoro imperial; no había, por consiguiente, inconveniente alguno, después de haberlas desposeído de casi todos sus bienes, en que administraran lo poco que les quedaba.

¿Y qué era, en el entretanto, de las antiguas magistraturas? No fueron suprimidas: una ley de Constantino exigía que el curador futuro ejerciera alguna de ellas previamente y de acuerdo con esta disposición; una inscripción fechada en 352 después de J. C. nos da á conocer un curador de Colonia que antes fué edil y duunviro (3). Sin embargo, los textos que hacen mención de ellas son demasiado escasos para autorizar la creencia de que subsistieron en todas partes. Es probable que cada día cayó más en desuso su provisión, y la verdad es que ya no tenían razón de ser, puesto que se habían fraccionado en varias curatelas, de las cuales la curatela de la ciudad no era sino la más honorífica y la más onerosa. Existe en esto un nuevo tipo de administración municipal cuyo advenimiento es necesario explicar en este sitio.

La repugnancia hacia las funciones públicas, ó me-

(2) *Código Teodosiano*, XII, I, 17.

(3) *Código Teodosiano*, XII, I, 20. Brambach, 549.

yor dicho, hacia los gastos á éstas anejas, se manifiesta desde muy pronto; así es que, para estimular con el cebo de una prima á los indiferentes y á los recalcitrantes, hubo de inventarse, á mediados del siglo II, una forma nueva de latinidad, el derecho latino mayor, el *Latium majus*, diferente del *Latium minus*, en cuanto aseguraba la concesión de la ciudadanía romana, no sólo á los magistrados de las ciudades latinas, sino que también á los simples decuriones (1). Seguramente por aquel mismo tiempo permitióse á los *incole* ó extranjeros domiciliados el acceso á los honores municipales: en la Galia vemos á un voconio entrar en la curia de Lyon y á un treverio recorrer toda la carrera de las magistraturas en el país de los eduos (2).

Desde los Antoninos encontramos decuriones que lo son á la fuerza, y con los Severos empieza la serie de leyes dictadas contra los que pretenden sustraerse á las cargas del duunvirato y del decurionato. A la misma preocupación responde el orden de los *possessores*, compuesto de propietarios no decuriones, pero que siendo aptos para serlo constituyen para la curia una especie de reserva, adonde se acude cuando hay huecos que llenar. El orden de los poseedores se cita en la Galia, durante el Bajo Imperio, en las inscripciones de Aix en Saboya (3): Aix era un *vicus* de la ciudad de Vienne y los poseedores debían ocupar allí un lugar preeminente, no sobrepujado por los decuriones.

Los progresos del Cristianismo en el siglo III contribuyeron á despoblar la curia, pues á los temores de los gastos que ésta imponía se agregaron los escrúpulos religiosos. Los cristianos no estaban dispensados, como los judíos, de las prácticas paganas que el ejercicio de las funciones públicas imponía, y por otra parte no sentían gran afición por esta clase de actividad, aspirando á cosas más elevadas. Este estado de ánimo no se modificó del todo después de la victoria, y si bien se reconciliaron con sus deberes cívicos, su celo por la patria terrestre se había enfriado considerablemente. Las fundaciones piadosas absorbían las liberalidades de los fieles, tanto que las ciudades, despojadas por el Estado en provecho de la Iglesia, veían además cómo iban á parar á ésta los donativos que podían esperar de la generosidad privada.

Sin embargo, ni la competencia de la Iglesia triunfante ni la hostilidad de la Iglesia perseguida bastan para explicar la profunda decadencia del régimen municipal durante los dos últimos siglos del Imperio, que sólo se explica por la concepción fiscal anteriormente descrita (4).

Lo que caracteriza á ésta es en primer término la substitución del Estado por individuos y corporaciones constituidos para un gran número de funciones que de ordinario le están reservadas, y en segundo lugar la diversidad del impuesto bajo todas las formas, impuesto en dinero, en especies, en prestaciones personales, según las distintas clases de la sociedad. De todas estas clases y de todas estas corporaciones la de los decuriones es la que resulta más gravada, ya que no sólo pa-

gan como propietarios la capitación del suelo y como decuriones el oro coronario, y están obligados como antiguamente á ofrecer juegos y espectáculos, sino que además pesan sobre ellos otras obligaciones infinitamente más onerosas.

A mediados del siglo II, y sin duda para aligerar la carga repartiéndola, se empieza á separar de las magistraturas esas curatelas cuya lista aumenta indefinidamente á medida que nos acercamos al Bajo Imperio. Sería en extremo pesado reproducir íntegra esta lista que, por otra parte, varía según las necesidades locales. En lo sucesivo no hay uno solo de los servicios antes concentrados en las manos de los duunviro, de los ediles y de los cuestores que no esté repartido entre comisarios especiales, sin que se sepa á punto fijo qué clase de relaciones existen entre éstos y los antiguos magistrados ó el curador supremo que los ha substituído. Su competencia queda restringida en proporción á su número: la conservación de las calles, de los baños, de los templos, de los edificios, de los acueductos y de las murallas, el aprovisionamiento de trigo, la panificación, las distribuciones gratuitas, son otras tantas funciones distintas, cada una de las cuales exige un miembro de la curia. Otros están empleados en el registro de los créditos ó del censo; otros tienen á su cargo la representación de la ciudad en los litigios, y otros, por último, son designados para defender los intereses del municipio cerca del gobernador ó del emperador. Además de los servicios municipales hay los que conciernen á la administración general: es necesario vigilar las *mansiones* ó edificios que sirven á la vez de almacenes públicos, de relevos de tiro para las postas y de fondas para albergar al gobernador ó á los grandes personajes que viajan en nombre de éste; es preciso procurarse caballos para los transportes, reunir á los reclutas ó la suma estipulada para substituirlos y recaudar los impuestos.

Los decuriones se nos presentan en aquella época como un grupo de funcionarios de hecho ó en potencia, porque un relevo equitativo é inspeccionado por el gobernador lleva sucesivamente á una ú otra de esas funciones á todos los que no pueden alegar, para eximirse de ellas, una de las causas de dispensa previstas por la ley por razón de edad, de enfermedades, de ausencia por causa de utilidad pública, del número de hijos, de la cualidad de veterano, del ejercicio de ciertas profesiones liberales, y finalmente, de la falta de recursos, la pobreza, que propiamente hablando no es un caso de exención, puesto que equivale á una incapacidad natural. Estos funcionarios son de una especie particular, ya que no perciben paga alguna y en cambio han de sacrificar en aras de su cargo el tiempo, el trabajo y la bolsa.

Existe una distinción entre los cargos personales que ponen á contribución la persona del curial (*munera personæ*) y los cargos financieros, patrimoniales, que afectan á su fortuna (*munera patrimonii*). Esta división no siempre aparece bien marcada. Es indudable que el curador de la annona no ha de pagar de su bolsillo el trigo de que surte á la ciudad, de igual modo que el curador de un templo no viene obligado á subvenir á las necesidades del mismo; pero uno y otro se ven en la precisión de hacer desembolsos y en todo caso están sujetos á una responsabilidad pecuniaria. Por otra par-

(1) Libro III, capítulo III, párrafo 1.

(2) *Corpus inscript. latin.*, XII, 1585; XIII, 2669. Consúltese 2878.

(3) *Corpus inscript. latin.*, XII, 2459, 2460, 2461.

(4) Capítulo II, párrafo 2.